

Finalmente, el número 1 del artículo 35 de dicho Reglamento atribuye a la Dirección General de Transacciones Exteriores la competencia para otorgar las referidas autorizaciones administrativas.

En su virtud, esta Dirección General dispone:

I. 1. Se autoriza con carácter general a las personas jurídicas extranjeras, con exclusión de sus establecimientos en España, y a las personas físicas no residentes, españolas o extranjeras, para utilizar los saldos de sus cuentas extranjeras de pesetas interiores, salvo que en la autorización de la apertura de la cuenta se hubiera establecido otra cosa, en la adquisición de acciones admitidas a cotización oficial en Bolsa, así como de fondos públicos y títulos privados de renta fija.

2. Los titulares de estas inversiones extranjeras podrán transferir al exterior el importe de los correspondientes intereses o dividendos legalmente repartidos y el producto obtenido por la venta en Bolsa de los correspondientes derechos de suscripción.

El importe de la venta de los títulos de inversiones de cartera sólo podrá ser transferido al exterior, si la inversión hubiera permanecido ininterrumpidamente en los mismos valores durante un período de tiempo superior, en todo caso, a los tres años. En cualquier otro supuesto, el producto de la correspondiente liquidación será acreditado de nuevo a «cuentas Extranjeras de pesetas interiores».

II. 1. Se autoriza con carácter general a las personas físicas residentes en el extranjero para la utilización de los saldos de sus cuentas extranjeras de pesetas interiores, salvo que en la autorización de apertura de la cuenta se hubiera establecido otra cosa, para la adquisición de fincas urbanas destinadas exclusivamente al propio uso o disfrute del titular.

2. Limitado el destino de los referidos inmuebles al propio uso o disfrute de su titular, no podrán devengar alquileres.

3. Con los mismos medios y a los mismos efectos los españoles con residencia en el extranjero podrán adquirir fincas rústicas.

4. En el supuesto de venta de los inmuebles adquiridos en la forma indicada anteriormente, el importe del precio real será acreditado de nuevo a cuentas extranjeras de pesetas interiores.

III. Quedan derogados los apartados 8.7, 8.8 y 8.9 de la norma 8.ª de la Resolución del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera de fecha 19 de julio de 1961.

Madrid, 23 de enero de 1975.—El Director general, Félix Varela Parache.

2135

**RESOLUCION de la Dirección General de Transacciones Exteriores sobre la documentación que debe acompañarse a las solicitudes de autorización del Consejo de Ministros para efectuar inversiones extranjeras en Empresas españolas y en fincas rústicas.**

El Reglamento de Inversiones Extranjeras en España aprobado por Decreto número 3022/1974, de 31 de octubre, establece en su artículo 37.2 que la Dirección General de Transacciones Exteriores determinará, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación que debe acompañarse a las solicitudes de autorización de inversiones extranjeras en España que hayan de ser elevadas al Consejo de Ministros.

En su virtud, esta Dirección General dispone:

1.º Las solicitudes de autorización de inversiones extranjeras en Empresas españolas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Inversiones Extranjeras hayan de ser elevadas al Consejo de Ministros, deberán ser presentadas por sextuplicado a la Dirección General de Transacciones Exteriores, acompañadas de una memoria referida a los extremos que se especifican en el anexo número 1 de la presente Resolución.

2.º En el supuesto de adquisición por extranjeros de fincas rústicas de extensión superior a cuatro hectáreas de regadío o veinte de secano, las solicitudes deberán presentarse por triplicado a la Dirección General de Transacciones Exteriores acompañadas de una memoria comprensiva de los extremos contenidos en el anexo número 2 de esta Resolución.

Madrid, 25 de enero de 1975.—El Director general, Félix Varela Parache.

## ANEXO NUMERO 4

Extremos que han de constar en la Memoria adjunta a las solicitudes de autorización de inversiones extranjeras en Empresas Españolas

## 0. Identificación.

1. Localización proyectada.
2. Tecnología de los procesos productivos.
3. Aspectos laborales.
4. Estructuración del capital futuro.
5. Suministros necesarios.
6. Estudio económico.
7. Mercados.
8. Necesidades y producción de divisas.
9. Beneficio que la inversión de capital extranjero aporta a la Empresa española y/o a la economía en general.

## 0. Identificación.

## 0.0. De la Empresa española (1).

- 0.00. Forma jurídica.
- 0.01. Denominación.
- 0.02. Número del Censo Nacional de Entidades Jurídicas.
- 0.03. Domicilio.
- 0.04. Objeto social.

- a) Sociedades constituidas.—Transcripción literal del objeto social que figura en sus Estatutos.
- b) Sociedades a constituir.—Transcripción literal del objeto social que figurará en sus Estatutos.

0.05. Capital social. Reservas. Participación nacional y extranjera, en su caso (2).

0.06. Relación de Accionistas. Composición del Consejo de Administración y relación de personal directivo.

0.07. Memoria y balance, al menos de los dos últimos ejercicios económicos (acompañense, como anexo 1, copias de la declaración del Impuesto de Sociedades).

0.08. Composición de la cartera de valores.

0.09. Fábricas de funcionamiento y gama de producciones.

0.10. Cantidades y valoración de las producciones.

0.1. Del inversionista extranjero (especificúese el concepto que corresponda. Las memorias, balances, etc., se acompañarán como anexo 2).

0.10. Español con residencia habitual en el extranjero; o

0.11. Persona física extranjera; o

0.12. Persona jurídica extranjera de naturaleza privada.  
Características.

0.2. Información general sobre el negocio que se va a crear, ampliar o modernizar.

## 1. Localización proyectada.

1.0. Especificación.

1.1. Razones de la misma.

## 2. Tecnología de los procesos productivos.

2.0. Características técnicas del proyecto.

2.00. Presupuesto.

2.01. Planos de anteproyectos (acompañense como anexo 3).

2.02. Diagrama del proceso de fabricación.

2.03. Plazo previsto para la puesta en marcha de las instalaciones.

2.1. Descripción tecnológica de los procesos (acompañense como anexo 4).

## 3. Aspectos laborales.

3.0. Número actual y futuro de puestos de trabajo.

(1) En el caso de Empresas a constituir, las características proyectadas. En el caso de Empresas existentes, las actuales.

(2) Si la participación extranjera fuera superior al 50 por 100 del capital social deberá justificarse que está debidamente autorizada.

	Número actual		Número futuro			
	España	Extranjero	Total en el plazo de un año		Total en el plazo de ..... años	
			España	Extranjero	España	Extranjero
Personal directivo .....						
Personal administrativo .....						
Personal técnico titulado .....						
Máno de obra especializada .....						
Mano de obra no especializada .....						
Totales .....						

- 3.1. Formación Profesional que da la Empresa a su personal.
- 3.2. Otras mejoras sociales que recibe el personal.

	Actual	Porcentaje	Ampliación	Porcentaje	Total	Porcentaje
4. Estructuración del capital futuro.						
4.0. Necesidades de inversión (1).						
Capital fijo.						
— Terrenos .....						
— Edificios .....						
— Instalaciones .....						
— Maquinaria nacional .....						
— Maquinaria extranjera (2) .....						
— Mobiliario .....						
— Vehículos .....						
— Participaciones en otras Empresas (detállese como anexo 5) .....						
— Otros activos materiales .....						
— Patentes .....						
— Licencias de fabricación .....						
— Asistencia técnica .....						
— Otros activos inmateriales .....						
4.00. Total capital fijo .....						
4.01. Total capital circulante .....						
4.02. Inversión total .....		100		100		100
4.1. Financiación						
4.10. Recursos propios.						
Capital social .....						
— Participación nacional .....						
— Participación extranjera .....						
Reservas .....						
— Otros recursos propios .....						
4.11. Recursos ajenos.						
Nacionales .....						
— A medio y largo plazo .....						
— A corto plazo .....						
Extranjeros (autorizaciones obtenidas. Acompañese como anexo 6) .....						
4.12. Recursos totales .....		100		100		100

(1) En caso de Empresa a constituir, sólo se utilizará la columna total.  
 (2) Especificuese si se trata de maquinaria nueva o usada y describase en el punto 4.2.1.

- 4.2. Modalidades de la aportación de capital extranjero (artículo 3.º, Decreto de 31 de octubre de 1974).
- 4.21. Equipo capital para el funcionamiento de la Empresa. Relación de maquinaria y utillaje extranjero. Características, valoración y procedencia.
- 4.22. Pesetas procedentes de cuentas A.
- 4.23. Pesetas procedentes de cuentas B.
- 4.24. Asistencia técnica, patentes y licencias de fabricación.
- 4.3. Destino de la inversión de capital extranjero, cuya autorización se solicita:

	Pesetas
a) Suscripción de acciones nuevas:	
— Valor nominal .....	>
— Prima de emisión .....	>
b) Compra de acciones en poder de nacionales representativas de .....	(1) pe-
setas nominales .....	> (2)
Total inversión extranjera .....	

(1) Pesetas nominales.  
 (2) Pesetas efectivas.

- 4.4. Plazo en que se realizará la inversión.
5. *Suministros necesarios.*
- 5.0. Estimación de las necesidades de energía.
- 5.00. Electricidad.
- 5.01. Combustibles sólidos.
- 5.02. Combustibles líquidos.
- 5.1. Materias primas.
- 5.10. Nacionales.
- Relación detallada de las necesidades anuales, cantidad y valoración. Separando, en caso de ampliación las que vienen utilizando y las necesarias para la ampliación.
- 5.11. Extranjeras.
- Relación detallada de las necesidades anuales, cantidad y valoración. Separando, en caso de ampliación, las que vienen utilizando y las necesarias para la ampliación.
- 5.2. Materias auxiliares.
- 5.20. Nacionales.
- Relación de las necesidades anuales, cuantía y valoración.
- 5.21. Extranjeras.
- Relación de las necesidades anuales, cuantía, valoración y procedencia.
6. *Estudio económico.*
- 6.0. Producciones.
- 6.00. Creación de Empresas.
- Capacidad de producción de los principales productos, elementos o piezas en la nueva industria.
- 6.000 En trescientas jornadas de ocho horas.
- 6.001 En trescientas jornadas de dos turnos.
- 6.002 En funcionamiento continuo.
- 6.01. Ampliación o modernización de Empresas existentes. Capacidad de producción de los principales productos, elementos o piezas, separando la ya existente de la que se solicita.
- 6.010 En trescientas jornadas de ocho horas.
- 6.011 En trescientas jornadas de dos turnos.
- 6.012 En funcionamiento continuo.
- 6.1. Estimación del precio de coste, con especificación porcentual.
- Cuando se trate de una gama de producciones, se hará sobre aquellas que representan, al menos un 75 por 100 del valor de la producción.
- 6.10. Coste de las materias primas.
- 6.11. Coste de la mano de obra.
- 6.12. Coste de los demás conceptos.
7. *Mercados.*
- 7.0. Estimación de la cifra de ventas de la Empresa.
- 7.00. Especificación por destino.
- 7.000. Nacional.
- 7.001. Extranjero.
- 7.1. Comparación de los precios de venta con los precios internacionales equivalentes.
- 7.2. Comercio exterior.
- a) Caso de ampliación de una Empresa existente.
- Relación de exportaciones por mercados de destino durante los tres últimos años.
- Relación de importaciones por fuentes de suministro y productos durante los tres últimos años.
- Importaciones definitivas.
- Tráfico de perfeccionamiento.
- b) Empresas de nuevo establecimiento.
- b.1. Relaciones previstas del inversor en el mercado español.
- Movimientos comerciales (importaciones en España) y financieros de la Empresa inversora en España en los últimos tres años.
- Descripción del mecanismo a través del cual se han desarrollado los movimientos comer-

ciales y, en su caso, referencia del concesionario o representante español, y copia del contrato existente entre ambos.

- b.2. Actividades comerciales de la nueva Empresa.
- Exportaciones previstas por productos y fuentes de suministro.

8. *Necesidades y producción de divisas.*

	En la actualidad	Después de realizada la inversión que se solicita
8.0. Salidas anuales de divisas		
8.00. Importaciones		
8.01. Intereses y principal de créditos		
8.02. Royalties		
8.03. Asistencia técnica		
8.04. Dividendos		
Total pagos anuales		
8.1. Entradas anuales de divisas		
8.10. Exportaciones		
8.11. Otros conceptos		
Total de ingresos anuales		
8.2. Saldo positivo o negativo		

9. *Beneficio que la inversión de capital extranjero aportaría a la Empresa española y/o a la economía en general.*

ANEXO NUMERO 2

- Extremos que han de constar en la Memoria adjunta a las solicitudes para la autorización de adquisición por extranjeros de fincas rústicas.

0. *Identificación.*

- 0.0. De la Empresa española.
- 0.00. Nombre y apellidos del propietario.
- 0.01. Extensión de la finca.
- 0.02. Distribución en secano y regadío.
- 0.03. Otras características.
- 0.1. Del inversionista extranjero.
- 0.10. Español con residencia habitual en el extranjero; o
- 0.11. Persona física extranjera; o
- 0.12. Persona jurídica extranjera de naturaleza privada.
- 0.13. Características.
- 0.2. Información amplia y general sobre el negocio que se va a crear, ampliar o modernizar, especificando con toda concreción el destino que se va a dar a la finca rústica cuya adquisición se solicita.
- 0.3. Croquis de situación de la finca.

1. *Utilización actual de la finca.*

- 1.1. Producciones agrícolas.
- 1.2. Producciones ganaderas.
- 1.3. Producciones forestales.
- 1.4. Medios de producción empleados.
- 1.5. Aspectos laborales (mano de obra empleada).

2. *Estructuración futura de la finca.*

- 2.1. Planes de mejora que se van a realizar.
- 2.2. Incremento del parque de maquinaria que se va a producir.
- 2.3. Nuevas construcciones que se van a ejecutar.
- 2.4. Empleo (creación de nuevos puestos de trabajo).
- 2.5. Incidencia en la producción agraria futura.
- 2.6. Comercialización prevista (mercados nacionales y extranjeros).

3. *Financiación prevista (1).*

(1) Véase el punto 4 del cuestionario 1.